



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025.**

### VICEALCALDÍA

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.*

- 1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de reforma, embellecimiento e integración ambiental de la rotonda del barrio de Valdemarín situada en la intersección de la avenida de Valdemarín con calle del Valle de Toranzo, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 9.045.946,53 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del organismo autónomo Madrid Salud para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.
- 3.- Autorizar el gasto plurianual de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 2.205,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

### A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Autorizar el contrato de servicios de atención psicológica de apoyo a la intervención social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 549.011,25 euros. Distrito de Centro.



- 6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el CDM Deportivo de Moscardó, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.441.960,25 euros. Distrito de Usera.
- 7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de las obras de acondicionamiento de instalación cultural al aire libre y creación de área biosaludable en la calle de Primitiva Gañán, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.
- 8.- Autorizar el contrato de servicios plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 825.920,56 euros. Distrito de Villaverde.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito 2026 al 2029, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.018.550,37 euros. Distrito de Villaverde.
- 10.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la reforma y mejora de la Instalación Deportiva Básica Campo de Fútbol El Cañaveral, celebrado al amparo del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos de uso deportivo cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Vicálvaro.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para la implementación de aplicaciones tecnológicas y mejora de la gestión de los servicios de los contratos de conservación de zonas verdes, parques, viveros y control de calidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.879.978,03 euros.
- 13.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la colonia de Puerto Chico. Distrito de Latina.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 14.- Asignar la denominación de "Carmen Martín Gaite" a la nueva Biblioteca Pública Municipal de Montecarmelo sita en la avenida del Monasterio del Escorial número 56. Distrito de Fuencarral-El Pardo.



## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente
- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 8.370.068,17 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.763,75 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- 18.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 19.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 20.- Desistir de la tramitación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- 21.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.
- 22.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General Del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.
- 24.- Autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde – Vía Meridional. Etapa 2, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 16.198.974,87 euros. Distrito de Villa de Vallecas.
- 25.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de consolidación estructural y generación de entrada de mantenimiento en el paso inferior VI0920 a la Puerta de Hierro bajo la A-6, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Moncloa-Aravaca.



- 26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de ampliación de aceras y rehabilitación estructural del puente VE1604, Puente del Encinar sobre la M-40, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Hortaleza.
- 27.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de reurbanización para la reordenación viaria del Área de Planeamiento Incorporado 11.15 Polígono Industrial Tamames Aguacate, celebrado al amparo del lote 7 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Carabanchel.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.131.157,19 euros, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas).
- 29.- Autorizar la adenda de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia para el año 2025.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 30.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 8.173.456,83 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **VICEALCALDÍA**

***A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD.***

**1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de reforma, embellecimiento e integración ambiental de la rotonda del barrio de Valdemarín situada en la intersección de la avenida de Valdemarín con calle del Valle de Toranzo, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca.**

Desde el Distrito de Moncloa – Aravaca está previsto realizar una serie de actuaciones de mejora consistente en la redacción, planificación y ejecución de las obras de reforma, embellecimiento e integración ambiental de la rotonda del barrio de Valdemarín situada en la intersección de la avenida de Valdemarín con la calle del Valle de Toranzo, que forma parte de la Red Básica de Transportes.

La actuación principal del citado proyecto consiste en la ejecución de cimentaciones para la instalación de un mástil de 18 metros de altura con bandera institucional de España de 37 m<sup>2</sup> (500 x 750 cm), peana de muro de ladrillo sobre el que se instalará corpóreo de letras identificativas del barrio de Valdemarín, iluminación de las letras, embellecimiento de la superficie de la franja interior mediante la instalación de árido decorativo, plantas ornamentales, franjas de césped e instalación de acometida y red de riego.

El coste de esta actuación se estima en un importe total de 95.000 euros, IVA incluido, y el distrito dispone de partida presupuestaria para su ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 8.<sup>º</sup> 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el apartado 19.<sup>º</sup> 1.4 a) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente, por una parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios



Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para conservar y mantener las fuentes ornamentales en los parques históricos, singulares y forestales, así como renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego y fuentes no ornamentales en todos sus elementos, ubicadas tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole social y técnica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

En cuanto a la razón de carácter social, esta tiene como base la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Por lo que a la razón de carácter técnico se refiere, la avocación se justifica una mayor celeridad en la ejecución de esta obra, que puede llevarse a cabo a través del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moncloa - Aravaca, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Para que las actuaciones se realicen por el distrito resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas conforme al apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes conforme al apartado 19.º 1.4 a) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa - Aravaca, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de reforma, embellecimiento e integración ambiental de la rotonda del barrio de Valdemarín situada en la intersección de la avenida de Valdemarín con la calle del Valle de Toranzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial



de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.<sup>º</sup> 1.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.<sup>º</sup> 1.4 a) y d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de reforma, embellecimiento e integración ambiental de la rotonda del barrio de Valdemarín situada en la intersección de la avenida de Valdemarín con la calle del Valle de Toranzo.

**SEGUNDO.-** Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Moncloa – Aravaca las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

**2.- Autorizar y disponer el gasto de 9.045.946,53 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del organismo autónomo Madrid Salud para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.045.946,53 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, con el fin de regularizar el remanente líquido de tesorería del Organismo Autónomo Madrid Salud a 31 de diciembre de 2024.

Mediante Acuerdo de 30 de septiembre de 2025 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se aprobó un suplemento de crédito, en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración General del Ayuntamiento", por importe de 9.045.946,53 euros en el presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2024, número de propuesta SAP 5080002814.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta del titular del Área de Gobierno de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 9.045.946,53 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Madrid Salud, para la regularización de su remanente líquido de tesorería a 31 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00 "Transferencias corrientes a la Administración General del Ayuntamiento" del presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar el gasto plurianual de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 800.000,00 euros, destinados a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027.

La finalidad de esta convocatoria es mejorar las condiciones de vida, el desarrollo personal y comunitario, y la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de sus distritos y sus barrios, impulsando el desarrollo de proyectos que contribuyan a fortalecer el asociacionismo.

La convocatoria comprende las siguientes categorías de proyectos:

Proyectos sociales, de formación y empleo

Proyectos de carácter educativo, cultural, de ocio y deporte

Con la ejecución de estos proyectos se avanzará en la mejora de los espacios públicos y el entorno residencial, impulsando el reequilibrio territorial y los planes integrales de barrio a fin de situar los espacios públicos como lugares de referencia para el encuentro de sus vecinos.

La convocatoria se dirige a federaciones, confederaciones, asociaciones y uniones de asociaciones de base inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, así como a las agrupaciones de asociaciones siempre que las entidades que integren estas agrupaciones estén igualmente inscritas en la sección 1ª del Censo Municipal y se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, modificado por Acuerdo de 19 de junio de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el gasto plurianual de 800.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el desarrollo de proyectos que impulsen el reequilibrio territorial y social en barrios vulnerables de la ciudad de Madrid para las anualidades 2026 y 2027 que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/232.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal, mediante tramitación anticipada del expediente, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2026: 400.000,00 euros.

Anualidad 2027: 400.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Convalidar el gasto de 2.205,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.205,98 euros IVA incluido, a favor de la empresa Gomez Oviedo, S.L., con NIF B33043860, por el arrendamiento de tres equipos de refrigeración para la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Centro (OAC), desde el 8 al 11 de julio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto, de 2.205,98 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Gomez Oviedo, S.L., con NIF B33043860, por el arrendamiento de tres equipos de refrigeración para la Oficina de Atención a la Ciudadanía de Centro, desde el 8 al 11 de julio de 2025 ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/925.01/203.00, "ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**5.- Autorizar el contrato de servicios de atención psicológica de apoyo a la intervención social del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 549.011,25 euros. Distrito de Centro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de atención psicológica de apoyo a la intervención social del distrito Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 6 de abril de 2026, o fecha de su formalización si fuese posterior y el gasto plurianual correspondiente de 549.011,25 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de atención psicológica de apoyo a la intervención social del distrito Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 6 de abril de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta se produjera con posterioridad.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 549.011,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.06/227.99 "servicios sociales y emergencia social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (€)
<b>2026</b>	176.597,31
<b>2027</b>	274.910,50
<b>2028</b>	97.503,44



**TERCERO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el CDM Deportivo de Moscardó, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.441.960,25 euros. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el CDM Deportivo de Moscardó del Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026 o fecha de formalización si esta es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 4.441.960,25 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el CDM Deportivo de Moscardó del Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2026, o fecha de formalización si esta es posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 4.441.960,25 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/342.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad Importe (IVA incluido)

2026	1.110.490,06euros
2027	1.480.653,42euros
2028	1.480.653,42euros
2029	370.163,35euros



**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de las obras de acondicionamiento de instalación cultural al aire libre y creación de área biosaludable en la calle de Primitiva Gañán, celebrado al amparo del lote 4 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 136% el porcentaje de gastos de la anualidad 2026, correspondiente al contrato basado de las obras de acondicionamiento de instalación cultural al aire libre y creación de área biosaludable en la calle de Primitiva Gañán del Distrito de Usera celebrado al amparo del Lote 4, Espacios Públicos y Zonas Verdes, del Acuerdo Marco de las obras de Reforma, Reparación y Conservación del conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Elevar hasta el 136% el porcentaje de gastos, de la anualidad 2026 imputable a la aplicación presupuestaria 001/212/171.02/609.13, correspondiente al contrato basado de las obras de acondicionamiento de instalación cultural al aire libre y creación de área biosaludable en la calle de Primitiva Gañán celebrado al amparo del Lote 4, Espacios Públicos y Zonas Verdes, del Acuerdo Marco de las obras de Reforma, Reparación y Conservación del conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Usera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar el contrato de servicios plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 825.920,56 euros. Distrito de Villaverde.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 825.920,56 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La autorización del contrato y del gasto de este expediente se acordó en sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 14 de mayo de 2025. Como consecuencia de una modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con fecha 6 de agosto de 2025, por el Concejal Presidente del distrito de Villaverde se decretó la retroacción de actuaciones del contrato a la fase de inicio y aprobación del expediente, por lo que es necesaria una nueva autorización del contrato y del gasto por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios plan integral de convivencia y programa de desarrollo de la inteligencia emocional en centros educativos del distrito de Villaverde, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 825.920,56 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/325.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2026	550.613,70 €
2027	275.306,86 €

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito 2026 al 2029, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.018.550,37 euros. Distrito de Villaverde.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2026 al 2029 (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 35 meses y medio para el lote 1 y de 3 años para los lotes 2, 3 y 4, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de abril de 2026 para el lote 1 y el 1 de abril de 2026 para los lotes 2, 3 y 4 y el gasto plurianual correspondiente de 6.018.550,37 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito de Villaverde 2026 al 2029 (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 35 meses y medio para el lote 1 y de 3 años para los lotes 2, 3 y 4, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de abril de 2026 para el lote 1 y el 1 de abril de 2026 para los lotes 2, 3 y 4.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 6.018.550,37 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

**Año 2026 por importe total de 1.307.095,74 euros:**

001 217 323 01 212 00	630.369,79 euros
001 217 933 02 212 00	297.430,52 euros
001 217 342 01 212 00	379.295,43 euros



**Año 2027 por importe total de 2.019.194,85 euros:**

001 217 323 01 212 00	1.004.105,92 euros
001 217 933 02 212 00	446.145,78 euros
001 217 342 01 212 00	568.943,15 euros

**Año 2028 por importe total de 2.019.194,85 euros:**

001 217 323 01 212 00	1.004.105,92 euros
001 217 933 02 212 00	446.145,78 euros
001 217 342 01 212 00	568.943,15 euros

**Año 2029 por importe total de 673.064,93 euros:**

001 217 323 01 212 00	334.701,96 euros
001 217 933 02 212 00	148.715,25 euros
001 217 342 01 212 00	189.647,72 euros

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la reforma y mejora de la Instalación Deportiva Básica Campo de Fútbol El Cañaveral, celebrado al amparo del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos de uso deportivo cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Vicálvaro.**

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 674,36% el porcentaje de gasto de la anualidad 2026 correspondiente al contrato basado de obras para la reforma y mejora de la Instalación Deportiva Básica Campo de Fútbol El Cañaveral, celebrado al amparo del acuerdo marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos de Uso Deportivo cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Elevar hasta el 674,36% el porcentaje de gastos imputable, en la anualidad 2026, a la aplicación presupuestaria 001/219/342.01/632.00, correspondiente al contrato basado de obras para la reforma y mejora de la Instalación Deportiva Básica Campo de Fútbol El Cañaveral, celebrado al amparo del acuerdo marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos de Uso Deportivo cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **11.- Designar representante del Ayuntamiento de Madrid en la Comisión de Urbanismo de Madrid.**

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que la Comisión de Urbanismo de Madrid es el órgano colegiado máximo de deliberación, consulta y decisión de la Comunidad de Madrid en materia urbanística y está adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, y adopta sus acuerdos sobre la base de las propuestas formuladas por la Dirección General competente.

El artículo 239 de la citada Ley del Suelo y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid, aprobado por Decreto 1/2016, de 5 de enero, en su artículo 3.1 apartado c) 3º, establece que será vocal un representante del municipio de Madrid, designado por su Ayuntamiento.

En el artículo 3.2 señala que los suplentes de los vocales serán designados de acuerdo con las normas establecidas para el nombramiento de los titulares.

El presente acuerdo tiene por objeto designar como vocal titular de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a María Ángeles Fernández Hernando, Directora General de Planeamiento y como vocal suplente a Beatriz Provencio García, Directora General de Régimen Jurídico.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Designar como vocal titular de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a María Ángeles Fernández Hernando, Directora General de Planeamiento y como vocal suplente a Beatriz Provencio García, Directora General de Régimen Jurídico.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para la implementación de aplicaciones tecnológicas y mejora de la gestión de los servicios de los contratos de conservación de zonas verdes, parques, viveros y control de calidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.879.978,03 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para la implementación de aplicaciones tecnológicas y mejora de la gestión de los servicios de los contratos de conservación de zonas verdes, parques, viveros y control de calidad, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.879.978,03 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 36 meses, prorrogable por 12 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de asistencia técnica para la implementación de aplicaciones tecnológicas y mejora de la gestión de los servicios de los contratos de conservación de zonas verdes, parques, viveros y control de calidad, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable por 12 meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2026.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 2.879.978,03 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/227.99 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2026	799.993,90
2027	959.992,68
2028	959.992,68
2029	159.998,77

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **13.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la colonia de Puerto Chico. Distrito de Latina.**

El ámbito del Plan Especial es la colonia de Puerto Chico, en el distrito de Latina, que se corresponde con la Unidad de Regeneración "Puerto Chico", delimitada en el Plan Regenera Madrid.

La superficie del ámbito es de 181.018,09 m<sup>2</sup>, según medición sobre la cartografía municipal.

Sus límites, ajustados al parcelario y al planeamiento vigente, son los siguientes: al norte limita con la calle de Illescas; al este con la calle de Camarena; al sur con la calle de Ocaña y al oeste con la calle de Valmojado y el parque de Aluche.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito del Plan Especial como suelo urbano consolidado, asignándole para su ordenación las determinaciones de la norma zonal 3, grado 1, nivel de usos a, con alineación oficial en volumetría específica, definida en el artículo 6.2.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

El plano de ordenación PG O-81 define pormenorizadamente las calificaciones dotacionales de los espacios libres públicos dentro del ámbito, debiendo tener en cuenta en este caso, además, los artículos 6.2.5 y 8.3.3 de las Normas Urbanísticas, que señalan la posibilidad de la existencia de otros espacios libres públicos interiores a la alineación oficial.

En el ámbito del Plan Especial no existen elementos incluidos en el Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General, ni declarados como Bien de Interés Cultural o Bien de Interés Patrimonial al amparo de la legislación de patrimonio cultural e histórico.

El ámbito está afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Cuatro Vientos.

Por Resolución de 22 de octubre de 2025, de la directora general de Planeamiento del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se dispone el inicio de la tramitación del Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la Colonia de Puerto Chico.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y se enmarca en la estrategia de regeneración urbana. Tiene por objeto la regularización urbanística de los espacios libres de uso público del ámbito, para lo cual adopta las siguientes determinaciones: calificación coherente con su situación



urbanística y registral; procedimientos de gestión para su regulación jurídica; y directrices de urbanización.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 50.1.a) y b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de octubre de 2025, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial para la regularización de los espacios libres de uso público de la Colonia de Puerto Chico, distrito de Latina, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **14.- Asignar la denominación de “Carmen Martín Gaite” a la nueva Biblioteca Pública Municipal de Montecarmelo sita en la avenida del Monasterio del Escorial número 56. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Carmen Martín Gaite” a la Biblioteca Pública Municipal de Montecarmelo sita en la avenida del Monasterio del Escorial número 56, del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Asignar la denominación de “Carmen Martín Gaite” a la Biblioteca Pública Municipal de Montecarmelo sita en la avenida del Monasterio del Escorial número 56, del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

**15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 Limpieza de los edificios ubicados en la calle de Alcalá número 45 y en la calle del Barquillo número 17 c/v a la calle de Augusto Figueroa, del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), dos lotes (Lote 2 reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social D.A. 4 LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.160.112,40 euros, IVA incluido, a favor de Cejal Limpiezas S.L., con NIF B81219743, correspondiente a la segunda prórroga del Lote 1 Limpieza de los edificios ubicados en la calle de Alcalá número 45 y en la calle del Barquillo número 17 c/v a la calle de Augusto Figueroa, del contrato de servicios de limpieza de los edificios dependientes del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda), mediante tramitación anticipada del expediente. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/931.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2026	1.063.436,37 euros
2027	96.676,03 euros

**SEGUNDO.-** El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**16.- Autorizar y disponer el gasto de 8.370.068,17 euros, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid a favor del Ayuntamiento de Madrid, para la regularización del remanente líquido de tesorería de dicho organismo autónomo.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 8.370.068,17 euros, en concepto de transferencia corriente a la Administración General del Ayuntamiento de Madrid, en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, financiado mediante crédito extraordinario derivado del remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 8.370.068,17 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, como aportación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la regularización de su remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00 “Transferencias Corrientes a la Administración General del Ayuntamiento”, del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para el ejercicio 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.763,75 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.763,75 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se detalla en el expediente, para financiar en el Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes el proyecto de gasto con financiación afectada que se describe en la memoria de los responsables presupuestarios que forma parte de este expediente, para el cual no existe crédito suficiente en el Presupuesto para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un periodo de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.763,75 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/227.06, subconcepto económico “Estudios y trabajos técnicos”.

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024.”

**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **18.- Cesar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Comunidad de Madrid ha comunicado que ha habido un nuevo nombramiento de Viceconsejero de Economía y Empleo por lo que solicita el cese del anterior en el Consejo Rector de la Agencia para el Empleo y el nombramiento del actual.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Cesar a Daniel Rodríguez Asensio como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **19.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.**

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del mismo órgano de 31 de mayo de 2004.

El Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en su apartado 1º 7, adscribe al área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondiendo a su titular la dirección estratégica del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los estatutos del organismo autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del área a la que figura adscrito el organismo autónomo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo.

Por Acuerdo de 14 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se nombró a Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La Comunidad de Madrid ha comunicado que ha habido un nuevo nombramiento de Viceconsejero de Economía y Empleo por lo que solicita el cese del anterior en el Consejo Rector de la Agencia para el Empleo y el nombramiento del actual.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Nombrar como vocal titular en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, a María del Carmen Tejera Gimeno, Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Desistir de la tramitación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, con fecha 23 de octubre de 2025, el proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de octubre de 2025, se abrió un período de información pública por un plazo de 30 días naturales para la presentación de alegaciones, de acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, periodo que aún no ha finalizado.

Debido a que se ha detectado la existencia de un error en uno de los documentos preceptivos que forma parte del expediente, y, en la medida en que su subsanación por la vía de la rectificación de errores no se considera viable jurídicamente, se considera procedente su retirada, declarándose la finalización de este procedimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento en la tramitación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desistir de la tramitación del expediente relativo al proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal



10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, aprobado por Acuerdo de 23 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, declarándose finalizado este procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.-** El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece el procedimiento de aprobación de normas de competencia del Pleno, disponiendo que el proyecto inicial se debe someter al trámite de información pública por un plazo no inferior a 30 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, párrafo A), número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006, del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento.

El artículo 11.1, párrafos d) y g), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, asigna al Pleno la competencia para aprobar y modificar las ordenanzas y determinar los recursos propios de carácter tributario. Por otra parte, el párrafo a) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar los proyectos de dichas ordenanzas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto inicial, que quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del



correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

**TERCERO.-** Una vez elevado a definitivo el proyecto, proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, que figura como anexo".*

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA FISCAL 10/2023, DE 22 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

#### PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales “...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”, concretando el artículo 57 de la misma norma legal que “Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...”

Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos “El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación” y “La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación”.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos tiene por objeto, en primer lugar, introducir dos nuevos hechos imponibles: la tramitación de expedientes de transferencias de aprovechamiento y la tramitación de expedientes para el otorgamiento de calificaciones urbanísticas, incorporados ambos, como una nueva letra m) en el artículo 3, bajo la rúbrica de «Tramitación de otros expedientes urbanísticos: transferencias de aprovechamiento y calificaciones urbanísticas». Como consecuencia de los citados nuevos hechos imponibles se introduce un nuevo artículo 22.bis en la ordenanza fiscal, donde se especifican las cuotas exigidas en estos casos. Por lo que se refiere a los expedientes relativos a las transferencias de aprovechamiento, se establece una cuota fija de 276,25 euros. En cuanto a las calificaciones urbanísticas, la cuota queda establecida en función de la superficie afectada: así, por los primeros 500 m<sup>2</sup> se satisfará una cuota de 202,34 euros, mientras que, por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción de exceso, la cuota será de 32,38 euros.

En tercer lugar, se suprime el contenido del apartado segundo del artículo 26 de la ordenanza fiscal, relativo a la posibilidad de encauzamiento en los casos de presentación de solicitud respecto de un procedimiento incorrecto, en tanto que, en la actualidad, la normativa sectorial contempla un único procedimiento para el otorgamiento de la licencia, por lo que la mención que hace la ordenanza fiscal al procedimiento correcto pierde sentido.

En cuarto lugar, se modifica el artículo 27, relativo a supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables, con el objeto de introducir una salvedad para los supuestos de ineficacia derivada de error por parte de la persona interesada al presentar una declaración responsable para desarrollar una actuación urbanística para la que la normativa sectorial exija una licencia. En estos supuestos, la cuota tributaria a abonar por el interesado será de cero euros. Asimismo, se pasa a señalar que la consecuencia en los casos de pérdida de efectos es que la cuota tributaria se abone en su totalidad, no procediendo reducción alguna.

Finalmente, se modifica la disposición final primera de la ordenanza fiscal, en tanto que en la medida que el artículo 15.2 letra d) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid atribuye al Director de la Agencia Tributaria Madrid la función relativa a la interpretación de las normas tributarias propias

del Ayuntamiento, se entiende que resulta más correcto que la citada disposición se refiera a esta competencia.

La modificación de la ordenanza respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La modificación que nos ocupa persigue introducir cambios en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La modificación, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, en la elaboración de esta norma se han seguido los trámites de audiencia e información pública para asegurar la transparencia y participación de la ciudadanía.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede en consecuencia, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

**Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023.**

Se modifica la Ordenanza Fiscal 10/2023, de 22 de diciembre, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, de 22 de diciembre de 2023, en los términos que se indican a continuación:

Uno. En el artículo 3. *Hecho imponible*, se añade una nueva letra m) en el apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

«m) Tramitación de otros expedientes urbanísticos: transferencias de aprovechamiento y calificaciones urbanísticas.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 22 bis. *Tramitación de otros expedientes urbanísticos*.

Por la tramitación de cada expediente urbanístico de los que, a continuación, se indican se satisfarán los siguientes importes:

	Euros
a) Por las transferencias de aprovechamiento urbanístico .....	276,25
b) Por el otorgamiento de calificaciones urbanísticas:	

1º Por instalaciones o edificaciones de hasta 500 m <sup>2</sup> .....	202,34
2º Por cada 100 m <sup>2</sup> o fracción de exceso.....	32,38

Tres. En el artículo 26. *Supuestos de desistimiento, caducidad y denegación de licencias urbanísticas*, se suprime el apartado 2 que queda sin contenido.

Cuatro. Se modifica el artículo 27. *Supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables*, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 27. *Supuestos de ineficacia y pérdida de efectos de las declaraciones responsables*.

«En aquellos casos en los que, conforme a la normativa urbanística de aplicación, la comprobación realizada por la Administración municipal en relación con una declaración responsable dé lugar a una resolución de ineficacia, se reducirá la cantidad a abonar al 25 por ciento de la cuota tributaria.

No obstante, en los supuestos de ineficacia derivada de la inadecuación del procedimiento de declaración responsable iniciado por la persona interesada para el desarrollo de una actuación urbanística para la que la normativa sectorial exija una licencia, la cuota tributaria a abonar será de cero euros.

Cuando la resolución sea de pérdida de efectos, la cuota tributaria se abonará en su totalidad, no procediendo reducción alguna.»

Cinco: Se modifica la Disposición final primera. *Instrucciones*, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición final primera. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza*.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición final primera. *Título competencial*.

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las facultades atribuidas a los ayuntamientos por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza*.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, corresponde a la persona que ostente, en cada momento, la dirección del organismo autónomo, la interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48.3, letras e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

## **22.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General Del Ayuntamiento de Madrid para 2026.**

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Por su parte, el artículo 63 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, dispone que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará el límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Madrid para 2026 se ha elaborado en un contexto de incertidumbre respecto a la aplicación práctica de las nuevas reglas fiscales. No obstante, el férreo compromiso de este Ayuntamiento con el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ha marcado nuevamente la elaboración de unos presupuestos prudentes y rigurosos que cumplen con lo



previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El artículo 11.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos. Por otra parte, el artículo 17.1 c) de la misma ley atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Establecer el límite de gasto no financiero del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en 6.637 millones de euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:



PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO	INGRESOS	GASTOS
<b>Ayuntamiento de Madrid</b>	6.655.357.251	6.655.357.251
<b>Organismos Autónomos Locales</b>		
Informática Ayuntamiento de Madrid	172.417.372	172.417.372
Agencia para el Empleo de Madrid	61.087.182	61.087.182
Agencia Tributaria Madrid	71.591.882	71.591.882
Madrid Salud	122.691.333	122.691.333
Agencia de Actividades	24.289.968	24.289.968
<b>Sociedades Mercantiles Locales</b>		
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	956.771.766	956.771.766
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	174.460.928	174.460.928
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	146.383.966	146.383.966
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	56.667.480	56.667.480
Madrid Calle 30, S.A.	77.859.818	77.859.818
<b>PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO</b>	7.723.767.556	7.723.767.556
<b>Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010</b>		
Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	375.000	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	65.000	65.000
<b>PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC</b>	6.738.027.855	6.738.027.855

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1 c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real



Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 7.723.767.556 euros en el estado de ingresos y a 7.723.767.556 euros en el estado de gastos.

## **PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 6.636.643.395 euros en su estado de gastos no financieros y 6.626.172.874 euros en su estado de ingresos no financieros, que una vez realizados los pertinentes ajustes de contabilidad nacional se sitúan en 6.355.776.738 euros y 6.147.261.311 euros, respectivamente.

**TERCERO.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

### **23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.**

Por Resolución de la Directora General de Gestión del Patrimonio de 28 de agosto de 2025 se requirió al ocupante del inmueble situado en la calle de ....., número....., en el distrito de ....., inscrito en el inventario del Ayuntamiento de Madrid con el número de archivo ..... y con la calificación de Equipamiento Básico (equipamiento educativo), dominio público destinado a servicio público, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la referida resolución dejaran libre y a disposición del Ayuntamiento el citado inmueble y todos los elementos de propiedad municipal, apercibiéndole de que en caso contrario el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el día 24 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas.

En fecha 24 de septiembre de 2025, se procede a llevar a cabo la ejecución del lanzamiento, estando presente en la misma los representantes de la Dirección General de Gestión de Patrimonio, tres representantes del Distrito, y cuatro Agentes de Policía Municipal de la UID Arganzuela.

Personados en el inmueble, el ocupante manifiesta que no abandona voluntariamente el inmueble.

Ante esta situación, se le informa por parte del representante de la Dirección General de Gestión del Patrimonio que, en ese caso, y ante la negativa de proceder al desalojo voluntario, se iniciaran los trámites para la obtención de la autorización judicial de entrada en domicilio.

Conforme los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 13 de octubre de 2025 y de la Dirección General de Gestión del Patrimonio de 24 de octubre de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 28 de agosto de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno



de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, para el desalojo del inmueble situado en la calle ..... número ....., Distrito de ....., inscrita en el inventario del Ayuntamiento de Madrid con el número de archivo ..... y con la calificación: equipamiento Básico (equipamiento educativo), dominio público destinado a servicio público, en relación con el expediente 511/2025/19242.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**24.- Autorizar el contrato basado de obras del viario de conexión Vía Borde – Vía Meridional. Etapa 2, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 16.198.974,87 euros. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras del Viario de conexión Vía Borde-Vía Meridional. Etapa 2, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), adjudicado a la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., abreviadamente UTE Infraestructuras Lote 4, con un plazo de ejecución de 23 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 16.198.974,87 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato basado de obras del Viario de conexión Vía Borde-Vía Meridional. Etapa 2, para su ejecución en el ámbito del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización y de infraestructuras (5 lotes), con un plazo de ejecución de 23 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto plurianual de 16.198.974,87 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U., abreviadamente UTE Infraestructuras Lote 4, con NIF U21617022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2025	500.000,00 euros
- 2026	3.000.000,00 euros
- 2027	12.698.974,87 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**25.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de consolidación estructural y generación de entrada de mantenimiento en el paso inferior VI0920 a la Puerta de Hierro bajo la A-6, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Moncloa-Aravaca.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de consolidación estructural y generación de entrada de mantenimiento en el paso inferior VI0920 a la Puerta de Hierro bajo la A-6, distrito de Moncloa-Aravaca, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Serynco Ingenieros, S.A.- Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L., abreviadamente UTE Proyectos Lote 2, con NIF U16824732, ejecutado entre el 29 de noviembre de 2024 y el 6 de mayo de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 6.631,39 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de consolidación estructural y generación de entrada de mantenimiento en el paso inferior VI0920 a la Puerta de Hierro bajo la A-6, distrito de Moncloa-Aravaca, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Serynco Ingenieros, S.A.- Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L., abreviadamente UTE Proyectos Lote 2, con NIF U16824732, ejecutado entre el 29 de noviembre de 2024 y el 6 de mayo de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 6.631,39 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**26.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de ampliación de aceras y rehabilitación estructural del puente VE1604, Puente del Encinar sobre la M-40, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de ampliación de aceras y rehabilitación estructural del puente VE1604, Puente del Encinar sobre la M-40, Distrito de Hortaleza, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Serynco Ingenieros, S.A.- Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L., abreviadamente UTE Proyectos Lote 2, con NIF U16824732, ejecutado entre el 29 de noviembre de 2024 y el 22 de julio de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 24.362,19 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de ampliación de aceras y rehabilitación estructural del puente VE1604, Puente del Encinar sobre la M-40, Distrito de Hortaleza, celebrado al amparo del lote 2 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Serynco Ingenieros, S.A.- Sondeos, Estructuras y Geotecnia, S.L., abreviadamente UTE Proyectos Lote 2, con NIF U16824732, ejecutado entre el 29 de noviembre de 2024 y el 22 de julio de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 24.362,19 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Convalidar la omisión de fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de reurbanización para la reordenación viaria del Área de Planeamiento Incorporado 11.15 Polígono Industrial Tamames Aguacate, celebrado al amparo del lote 7 del acuerdo marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de reurbanización para la reordenación viaria del Área de Planeamiento Incorporado 11.15 Polígono Industrial Tamames Aguacate, distrito de Carabanchel, celebrado al amparo del lote 7 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Stad42 Espacio Técnico, S.L.U - Urbinges Ambiental, S.L. – Incop Consultores, S.L., NIF U16763302, ejecutado entre el 1 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 12.902,46 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la fijación de un nuevo plazo de ejecución, con efectos presupuestarios, y de la modificación del contrato basado de redacción del proyecto de reurbanización para la reordenación viaria del Área de Planeamiento Incorporado 11.15 Polígono Industrial Tamames Aguacate, distrito de Carabanchel, celebrado al amparo del lote 7 del Acuerdo Marco de servicios de redacción de proyectos de obras de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas (8 Lotes), adjudicado a la empresa UTE Stad42 Espacio Técnico, S.L.U - Urbinges Ambiental, S.L. – Incop Consultores, S.L., NIF U16763302, ejecutado entre el 1 de febrero de 2024 y el 12 de febrero de 2025, por haber incrementado el importe del precio de adjudicación, resultando la cantidad de 12.902,46 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**28.- Autorizar y disponer el gasto de 1.131.157,19 euros, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.131.157,19 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas), adjudicado a la entidad Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., con NIF: B80925977, con vigencia desde 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2028, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive.

Mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social se adjudicó el lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas), a la entidad Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., con NIF: B80925977, por un importe de 43.958.645,70 euros, IVA incluido, para el periodo de cinco años, siendo la fecha de inicio 1 de junio de 2023.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato se refiere a la posibilidad de modificar el mismo en la cláusula 46 y en el apartado 28 del Anexo I, para incrementar el precio inicial del contrato hasta un máximo del 20%, en el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, estableciéndose que el incremento de las necesidades podrá venir determinado tanto por el aumento del número de solicitudes de alta en el servicio como por las modificaciones del baremo que rige las aportaciones de las personas usuarias y que supongan un incremento en la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid.

En base a lo expuesto, se propone ahora la modificación del contrato debido al incremento del número de usuarios y a la eliminación del copago en personas de 88 o más años.



La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 203 establece que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la norma y de acuerdo con el procedimiento, regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 28 del Anexo I al citado pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

La modificación que se propone, habiéndose dado audiencia al contratista, representa un 2,57% sobre el precio inicial del contrato IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.131.157,19 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.U., con NIF: B80925977, correspondiente a la modificación del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de teleasistencia en la ciudad de Madrid (distritos de Chamberí, Ciudad Lineal, Hortaleza, Latina, Moncloa-Aravaca y San Blas-Canillejas), desde el 1 de noviembre de 2025 o desde su formalización, si ésta fuera posterior, hasta el 31 de mayo de 2028, fecha de finalización del contrato, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

323.187,77 euros con cargo al ejercicio de 2025  
323.187,77 euros con cargo al ejercicio de 2026  
323.187,77 euros con cargo al ejercicio de 2027  
161.593,88 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar la adenda de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia para el año 2025.**

Con fecha 26 de junio de 2025 se firmó un convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para ajustar tanto los hitos como la aportación económica relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio, debido al aumento de costes en este servicio por la subida significativa del precio de la hora en el nuevo convenio colectivo del sector, firmado el pasado 1 de octubre, y el incremento de horas previsto en el nuevo contrato del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Madrid, se ha considerado necesaria la modificación de las cláusulas novena y undécima del convenio y de su anexo III, para incrementar la aportación económica de la Comunidad de Madrid.

La vigencia de la Adenda de modificación del convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.<sup>º</sup> 3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar la suscripción de la Adenda de modificación del convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De una parte, Don José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias que, en materia de convenios, tiene atribuidas por el apartado 3º. 1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para el establecimiento de la presente Adenda de modificación del convenio, y

**MANIFIESTAN**

1.- Que el día 26 de junio de 2025, se firmó un convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento para la atención a las personas en situación de dependencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

2.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Comunidad de Madrid aprobó la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia



3.- Que el Real Decreto Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, el cual modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobó un aumento considerable de las intensidades de los servicios de ayuda a domicilio para todas las personas en situación de dependencia que tuvieran reconocido como modalidad de intervención más adecuada este servicio. Además del incremento de las intensidades, este servicio ha sido objeto de mejora mediante la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

4.-Que el pasado 1 de octubre, coincidiendo con el comienzo del nuevo contrato del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Madrid, el cual prevé un incremento de horas para dar respuesta al incremento de intensidades previstas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, y una mejora de las prestaciones para dar cumplimiento a la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, arriba referenciada, se hizo efectiva el nuevo convenio colectivo del sector en cuyo artículo 30 establece expresamente que sus efectos se producirán desde el inicio de ejecución de los contratos con las Administraciones Públicas, cuya adjudicación fuera posterior a la firma del convenio colectivo, y desde el primer día en el que la nueva adjudicataria comience a prestar el servicio, concluido el proceso de adjudicación.

Esto ha supuesto que, en el municipio de Madrid, desde el 1 de octubre de 2025, el coste hora del servicio en se haya visto incrementado de forma significativa. Este aumento de costes hace necesario introducir modificaciones en el convenio motivadas por la necesidad de ajustar tanto los hitos como la aportación económica relativa al Servicio de Ayuda a Domicilio.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigesimoprimera del convenio, éste podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda. En este sentido, ambas partes, consideran necesaria introducir modificaciones en el convenio, motivadas por la necesidad de ajustar tanto los hitos como la aportación económica, relativa a uno de los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en concreto, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

En consecuencia, ambas partes, en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**



Se modifica la Cláusula Novena: Aportación económica de la Comunidad de Madrid, quedando redactada como sigue:

*La Comunidad de Madrid financiará los servicios del Catálogo de Dependencia que se detallan en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio por un importe total de 130.625.000 euros conforme al desglose, por servicio y anualidad, que se detalla a continuación:*

SERVICIOS	Anualidad 2025
<b>Servicio Ayuda a Domicilio</b>	113.625.000 €
<b>Servicio Teleasistencia</b>	5.000.000 €
<b>Servicios de Centro de Día y Residencia Mayores</b>	12.000.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>130.625.000 €</b>

*La Comunidad de Madrid establecerá, normativamente, la aportación económica de los usuarios en los servicios que son objeto del presente convenio. No obstante, en defecto de dicha normativa regirá la normativa municipal al respecto. En todo caso, la aprobación de la norma autonómica observará una aplicación progresiva y armonizada en lo que respecta a la ejecución del presente convenio, que impida desajustes presupuestarios por la aplicación de sobrecostes en los servicios prestados.*

## **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA “PAGO”.**

Se modifica el primer y el segundo apartado de la cláusula undécima denominada “Pago”, que quedan redactados de la siguiente manera:

### **“CLAUSULA UNDÉCIMA: PAGO**

- 1. La aportación de la Comunidad de Madrid, por 130.625.000 euros se imputarán al Programa 2311, subconcepto 46309, de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia del Presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa certificación de conformidad de los Centros directivos arriba mencionados.*
- 2. La aportación económica correspondiente a este Convenio para el 2025, prevista en la cláusula novena, será abonada al Ayuntamiento de Madrid mediante pago anticipado de 61.312.500,00 € en el primer semestre del ejercicio 2025, previa justificación de gastos del ejercicio corriente hasta la fecha de la firma. El resto de la aportación de la anualidad 2025, se abonará mediante un pago único antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio, conforme a la estimación que se realice a 30 de octubre de 2025, en previsión del gasto que se incurra hasta el final de ejercicio. En el supuesto de que la cantidad abonada fuera finalmente superior a los gastos justificados por el Ayuntamiento de Madrid se procederá al reajuste en el primer abono del ejercicio presupuestario siguiente.”*



### TERCERA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO III

En consonancia con el nuevo crédito asignado al servicio de ayuda a domicilio, se modifica el Anexo III en lo referido a los objetivos e impacto previsto para el mismo de la siguiente manera:

#### ANEXO III

<b>ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA EN LOS SERVICIOS SAD, TA Y CD.</b>	<b>Medida:</b>  Mantenimiento del volumen de personas en situación de dependencia atendidas a 31 de diciembre de 2024, en virtud del Convenio inmediatamente anterior, suscrito por ambas partes el 28 de diciembre de 2023.
	<b>Objetivos e Impacto Previsto</b>  <b>1. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)</b> a) Mantenimiento de las horas de servicio prestadas a personas en situación de dependencia, y certificadas a fecha 31 de diciembre de 2024, como consecuencia del Convenio anterior suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023. b) Incremento de las horas de servicio prestadas a personas en situación de dependencia en al menos 350.877 horas adicionales.  <b>2. TELEASISTENCIA (TA)</b> a) Mantenimiento de las personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024 como consecuencia del Convenio anterior suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023. En total el volumen de usuarios atendidos mediante el Servicio de Teleasistencia deberá mantenerse en 44.003 usuarios. b) Incremento del volumen de usuarios atendidos, a razón de 1.000 beneficiarios más, hasta alcanzar los 45.003 usuarios atendidos a fecha 31 de diciembre de 2025.  <b>3. CENTRO DE DÍA (CD)</b> Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024. Deberá mantenerse en 3.763 usuarios.  <b>4. RESIDENCIA DE MAYORES</b>  Mantenimiento de personas usuarias atendidas a fecha 31 de diciembre de 2024. Deberá mantenerse en 86 usuarios.
	<b>Fuente de verificación de datos:</b>  El seguimiento y verificación de datos para determinar el alcance y cumplimiento de los hitos y objetivos tomará como fuente SIDMA WEB EELL y SIDM LIQUIDACION CONVENIO y certificados del gasto anual del Servicio de Ayuda a Domicilio

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.



LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
ASUNTOS SOCIALES

Ana Dávila-Ponce de León Municipio

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS  
SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

#### **30.- Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 8.173.456,83 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 37 meses, el primer mes sin coste y con posibilidad de un máximo de 18 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2026 para el mes sin coste y el 1 de marzo para el servicio con coste, así como autorizar el gasto plurianual de 8.173.456,83 euros, IVA incluido. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la provisión de una plataforma IBM gestionada, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 37 meses, el primer mes sin coste y con posibilidad de un máximo de 18 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de febrero de 2026 para el mes sin coste y el 1 de marzo para el servicio con coste. En caso de que la formalización del contrato sea con posterioridad a la fecha estimada de inicio se estará a lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 8.173.456,83 euros IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



2.043.364,21 euros para la anualidad 2026  
2.724.485,61 euros para la anualidad 2027  
2.724.485,61 euros para la anualidad 2028  
681.121,40 euros para la anualidad 2029

**TERCERO.-** El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)